



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN ESTATAL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO** Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO CREPAS TIJUANA, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **JUAN MARTIN SAN ROMAN FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORIGINAL PASTEL DE CREPAS**”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. “**LA COMISIÓN ESTATAL**” a través de su representante, declara que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2 Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

1.3 Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia



Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

**2. “EL ORIGINAL PASTEL DE CREPAS”, a través de su representante, declara que:**

**2.1** Es una Sociedad Mercantil que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura 76 del volumen 3 de fecha 31 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Tirso Adolfo Liévano Hernández, Notario Público Número 33 de Tijuana BC.

**2.2** Que ostenta la representación legal de **“EL ORIGINAL PASTEL DE CREPAS”** como administrador único, según se acredita con la escritura pública a que se refiere la declaración que antecede, misma que no le ha sido revocado.

**2.3** El objeto de la Sociedad consiste en proporcionar servicios de alimentación industrial y de banquetes, ya sea en instalaciones propias o del cliente, entre otros, pero que es de su interés apoyar y hacer que se respeten los derechos humanos tanto de los empleados como de los clientes.

**2.4** Que su representado está dotado de plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.

**2.5** Que para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Rio Tijuana 2554 local 6 Col. Revolución del municipio de Tijuana, Baja California.

**3. “LAS PARTES” declaran que:**

**3.1** De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

**3.2** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento íntegro del objeto del presente instrumento jurídico.

MSA

an

X

X



**3.3** Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

**3.4** Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO. "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Aportar recursos humanos y materiales, en la medida de sus posibilidades, a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo al objeto del presente convenio.
- b) Promover y difundir de manera conjunta una cultura de respeto a los derechos humanos.
- c) Coordinar de manera conjunta acciones, programas y actividades de promoción de los derechos humanos e intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la protección de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, "LA COMISIÓN ESTATAL" se compromete a:

- d) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de "EL ORIGINAL PASTEL DE CREPAS" que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- e) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.



Por su parte, “**EL ORIGINAL PASTEL DE CREPAS**”, se compromete también a:

- f) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de “**LA COMISIÓN ESTATAL**” que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
- g) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

**TERCERA. - COORDINACIÓN:** Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, “**LAS PARTES**” designan como responsables de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento para tales efectos a las siguientes funcionarias o los siguientes funcionarios:

Por parte de “**LA COMISIÓN ESTATAL**”, su Secretario Ejecutivo, **Jorge Álvaro Ochoa Orduño**.

Por parte de “**EL ORIGINAL PASTEL DE CREPAS**”, el Chef y representante legal, **Juan Martín San Román Flores**.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Para lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán reunirse periódicamente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración y en su caso, hacer propuestas para el cumplimiento de este convenio. Así también, podrán



establecer los medios de comunicación pertinentes, procurando que los avisos y comunicación entre ambas se realicen por escrito.

**CUARTA. - PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"** por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

MSM

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

Handwritten signature

al

**SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que

Handwritten signature



corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se comprometen a dirigirse bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción con respecto a la información y los datos que les sean proporcionados con motivo del cumplimiento del presente convenio y se apegarán a lo establecido en le Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Este instrumento es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"** que lo celebran, por lo que las dudas que surjan sobre su interpretación y cumplimiento serán resueltas amigablemente entre las mismas mediante acciones que involucren los nuevos mecanismos de justicia alternativa, tales como: el diálogo, mediación y arbitraje en el municipio de Tijuana, Baja California.

**NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 19 de septiembre de 2023; no obstante **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito, en cuyo caso la modificación correspondiente formará parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances legales del mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 31 días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MSR

Handwritten signature

all

Handwritten signature



**POR "LA COMISIÓN ESTATAL"**

  
**MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO**  
**PRESIDENTE**

**POR "EL ORIGINAL PASTEL DE CREPAS"**

  
**JUAN MARTÍN SAN ROMÁN FLORES**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**TESTIGO**

  
**JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**TESTIGO**

  
**EDUARDO VILLELA ALANIZ**  
**SOCIO**

  
**ANA CELINA ARAIZA GONZÁLEZ**  
**COORDINADORA DE VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y GRUPO CREPAS TIJUANA, S.A. DE C.V., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA BC A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.